



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO".

En Alcorisa, a 8 de Junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a JULIA VICENTE LAPUENTE, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcorisa**, en su calidad de Alcaldesa, con C.I.F. número P-440014-I, facultada por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

Y de otra, D^a. IRMINA FELEZ VILLANOVA, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO"** en su calidad de Presidente, con C.I.F. número G-44157352.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El apartado 2.k) del mismo artículo atribuye a los municipios la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, completándose en el apartado 2.m) con competencias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo; ejerciéndola de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, pudiendo otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas que realicen actividades de interés público que complementen o supla las de la propia entidad local, tal y como se manifiesta en el artículo 176 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, respecto a las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorisa, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 contempla en la aplicación presupuestaria 3200.48005 créditos destinados a Convenio con la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO", por importe de 1.000,00€.



Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

El Presente Convenio tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes firmantes de suscribir un Convenio de Colaboración para fomentar y colaborar en la realización de actividades educativas en el ámbito local, así como regularizar el uso de espacios públicos municipales por parte de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO".

Para ello, el Ayuntamiento de Alcorisa se compromete con una aportación económica para el ejercicio 2017, por importe de 1.000,00€.

Así mismo, el Ayuntamiento de Alcorisa pone a disposición de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO", el uso de distintos espacios municipales como aulas y salón de actos del Centro Cultural Valero Lecha para la realización de reuniones, charlas informativas, asambleas...

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcorisa podrá prestar otros medios materiales y humanos para la ejecución de las actividades reguladas en el presente convenio, y siempre que ello fuese posible, tales como el uso de vehículos municipales o la prestación de trabajos o servicios por parte de los empleados municipales.

SEGUNDA.- Obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN ASOCIACION DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO"

La ASOCIACION DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO", se compromete a organizar, ejecutar y publicitar convenientemente las actividades realizadas por dicha entidad, tales como:

1. Sufragar gran parte de los viajes de la programación general anual del IES Damián Forment.
2. Realizar diversas charlas y talleres en el ámbito de IEES.
3. Participar en la semana de la ciencia que organiza el IEES.

Así mismo, la ASOCIACION DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO" se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las siguientes actividades:

1. Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes como la Semana Deportiva, el Cross Memorial Rubén Balfagón....
2. Cualesquiera eventos que contribuya a la difusión y promoción de la Villa de Alcorisa y que fuesen organizados por el Ayuntamiento de la localidad, previo



anuncio de los mismos y tras la pertinente solicitud de participación en el evento.

3. La ASOCIACION DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO", informará al Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Alcorisa de su propuesta de actividades.
4. Otras que organicen el resto de asociaciones del municipio de Alcorisa.

La Asociación queda, así mismo, comprometida a publicitar el nombre de Alcorisa, e incluir en sus programas, folletos y publicaciones, así como en los montajes de sus actividades, el logotipo del Ayuntamiento de la Villa de Alcorisa, en su calidad de administración colaboradora.

La ASOCIACION DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO" se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones, vehículos y materiales que el ayuntamiento ponga a su disposición, respondiendo de los desperfectos o daños que éstos sufran.

TERCERA.-Financiación

El Ayuntamiento aportará a la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO", una cuantía económica por un importe de 1.000,00€ durante el año 2017.

La Asociación sólo percibirá compensación económica a cambio de los gastos derivados de las actividades propias de dicha Entidad, y nunca de los vinculados a actividades lúdicas, excluyéndose así mismo las siguientes actuaciones:

- a. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento, tales como adecuación de locales, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza y otros análogos.
- b. Multas y sanciones
- c. Viajes meramente recreativos, comidas o la celebración de ágapes o similar, a excepción de aquellas asociaciones o clubs deportivos que organicen eventos que requieran de forma imprescindible la compra de productos para los correspondientes avituallamientos.

CUARTA.- Pago y Justificación

El pago será único, previa justificación por el beneficiario de la correcta ejecución de las actividades contempladas por el Convenio, en una cuantía que deberá ascender, al menos, al 150 % del importe subvencionado, salvo en aquellas asociaciones, y de manera excepcional, cuya intervención y gastos recaigan sobre elementos o bienes que mejoren, conserven, mantengan o amplíen el patrimonio municipal, en cuyo caso será del 100 %.

La documentación justificativa se deberá presentar en el Registro de Entrada de esta entidad antes del 30 de noviembre de 2017.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- Solicitud de abono de subvención (Anexo I).



- Memoria de la actividad realizada (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Fotocopias compulsadas o facturas originales justificativas del gasto, numeradas según cuenta justificativa.
- Fotocopias compulsadas u originales de los justificantes de pago numerados en relación a la factura de referencia.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo IV)
- Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la actividad subvencionada. (Anexo IV)
- Presupuesto del ejercicio. (Anexo V)
- Ficha de terceros.

Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la entidad, cheque nominativo o pagaré, recibí (firmado y sellado por el proveedor, incluyendo nombre y NIF; así como nº de factura a la que hace referencia).

Solo en casos debidamente justificados, y previa solicitud por la asociación, según modelo Anexo VI, se podrán conceder anticipos de hasta el 50 % de la cantidad subvencionada.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias.

El pago del anticipo o de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Asociación se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Alcorisa.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere el presente convenio.

SEXTA.- Vigencia

La duración de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación del presente Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, al lugar y la fecha señalados en el encabezado, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo. Julia Vicente Lapuente

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Irmina Félez Villanova

EL SECRETARIO

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo





AYUNTAMIENTO
de la Fiel y Muy Ilustre Villa de
ALCORISA
(Teruel)

Plaza de los Arcos, 1
Tfno 978 840 025
Fax 978 840 617
C.P. 44550

**ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO".
ALCORISA.**

Por la presente se notifica, que el pleno de la corporación adoptó en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2.017, acuerdo de concesión de subvención a la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IES "GUADALOPILLO"** por importe de **MIL EUROS (1.000,00 €-.)** con cargo a las aplicación presupuestaria número 3200.48005 del vigente presupuesto municipal.

Como beneficiario de la presente subvención, deberá justificar los gastos efectuados por el importe estipulado en el convenio hasta el **30 de noviembre de 2017** y en la forma establecida en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este sentido, para la justificación del gasto deberá aportarse solicitud de abono de subvención (**Anexo I**) junto con la siguiente documentación:

A. Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados, o certificado expedido por la secretaria de la entidad de que se ha realizado el programa y/o actividades (**Anexo II**)

B. Cuenta justificativa según modelo facilitado (**Anexo III**), junto con justificantes de los gastos destinados a la subvención correspondiente.

C. Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, sólo se deberá presentar declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. (**Anexo IV**)

D. Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la actividad subvencionada. (**Anexo IV**)

E. Presupuesto del ejercicio. (**Anexo V**)

F. Ficha de terceros.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcorisa a 10 de abril de 2017

El Secretario

Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo

RECIBI el original
Fecha: 10 MAYO 2017
Firma:



